

General de la República, y con fecha del veintinueve de Octubre del presente año, han elevado el Venerable Maestro y otros funcionarios de la Respetable Logia "Nuevo Mundo No. 5", solicitando la incorporación de dicha sociedad de acuerdo con la ley de la materia;

VISTOS los artículos dos, cuatro y cinco de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario (orden ejecutiva número 520);

CONSIDERANDO que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

RESUELVO:

Art. UNICO.— Queda concedido el beneficio de la incorporación a la Respetable Logia "Nuevo Mundo No. 5", domiciliada en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veintisiete del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Carta de naturalización del Sr. Alberto G. Harvey.— G. O. No. 4751, del 5 de Enero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1150.

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, ha elevado el señor Alberto G. Harvey, natural de Islas Turcas y Cacos, empleado de banco, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos que acompañan a dicha instancia;

VISTO el artículo primero, inciso (b), de la ley sobre naturalización vigente;

CONSIDERANDO que el impetrante justifica que ha residido en el país durante más de diez años y ha observado buena conducta;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley,

RESUELVO:

Artículo 1.— Se concede carta de naturalización al señor Alberto G. Harvey, cuyas generales constan más arriba, y cuyo

retrato va adherido al original y las copias de la presente resolución.

Artículo 2.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, y publicada en la Gaceta Oficial; y una copia, certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina será enviada al Gobernador de la provincia de Puerto Plata, donde reside el interesado, para los fines previstos en los artículos sexto y séptimo de la ley.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veintisiete del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Licencia al Sr. Fausto M. Donastorg para establecer una estación radiodifusora en San Pedro de Macoris.—G. O. No. 4756, del 12 de Enero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1151.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que, por mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo y Comunicaciones, y con fecha del veintiocho de Noviembre del presente año, ha elevado el señor Fausto M. Donastorg, por la cual solicita que se autorice el establecimiento y funcionamiento de una estación radiodifusora en la ciudad de San Pedro de Macoris;

CONSIDERANDO que el solicitante ha cumplido todos los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos que rigen la materia, y especialmente por los artículos cinco y cuarenticuatro de la ley número 511, y primero del reglamento número 833;

VISTO el artículo primero de la citada ley,

DECRETO:

Art. UNICO.— Otorgar licencia al señor Fausto M. Donastorg para que pueda establecer y hacer funcionar una estación radiodifusora de su propiedad en la ciudad de San Pedro de Macoris.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veintisiete del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

retrato va adherido al original y las copias de la presente resolución.

Artículo 2.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, y publicada en la Gaceta Oficial; y una copia, certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina será enviada al Gobernador de la provincia de Puerto Plata, donde reside el interesado, para los fines previstos en los artículos sexto y séptimo de la ley.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veintisiete del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Licencia al Sr. Fausto M. Donastorg para establecer una estación radiodifusora en San Pedro de Macoris.—G. O. No. 4756, del 12 de Enero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1151.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que, por mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo y Comunicaciones, y con fecha del veintiocho de Noviembre del presente año, ha elevado el señor Fausto M. Donastorg, por la cual solicita que se autorice el establecimiento y funcionamiento de una estación radiodifusora en la ciudad de San Pedro de Macoris;

CONSIDERANDO que el solicitante ha cumplido todos los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos que rigen la materia, y especialmente por los artículos cinco y cuarenticuatro de la ley número 511, y primero del reglamento número 833;

VISTO el artículo primero de la citada ley,

DECRETO:

Art. UNICO.— Otorgar licencia al señor Fausto M. Donastorg para que pueda establecer y hacer funcionar una estación radiodifusora de su propiedad en la ciudad de San Pedro de Macoris.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veintisiete del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.